



PERU

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Coordinación General del Servicio de Información y Atención al Ciudadano

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Jesús María, 26 JUL. 2017

CARTA N° 92 -2017-OEFA/CG-SIAC

Señor

San Isidro.-

Asunto : Respuesta a consulta realizada el 20 de julio de 2017

Referencia : Solicitud de Acceso a la Información del 20 de julio de 2017 (Expediente N° 2017-E01-054544)

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y en atención al documento de la referencia, mediante el cual requiere lo siguiente:

[SIC] (...)

6. ¿Las supervisiones que realiza OEFA a las empresas fiscalizadas son inopinadas o son previamente coordinadas con las empresas antes de ingresar? Explicar las razones y la base legal, en caso que OEFA previamente realice "coordinaciones".

Sobre el particular, es preciso indicarle que su solicitud no constituye un pedido de acceso a la información pública por tratarse de una consulta respecto a las materias que se encuentran bajo el ámbito de las competencias del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), por tal motivo, su solicitud ha sido calificada como un requerimiento de información, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM¹.

Asimismo, se pone en su conocimiento que el OEFA es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente (en adelante, el MINAM), encargado de la fiscalización ambiental y de asegurar el adecuado equilibrio entre la inversión privada en actividades económicas y la protección ambiental. En ese sentido, se encuentran bajo la competencia directa del OEFA en los sectores de minería (gran y mediana), energía (hidrocarburos y electricidad), pesquería (acuicultura a mayor escala y establecimientos industriales pesqueros) e industria (cervecera, papelera, cementera, curtiembre, fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso, industrias básicas de hierro y acero, fundición de hierro y acero, fundición de metales no ferrosos, biocombustible, petroquímica intermedia y final, elaboración de bebidas no alcohólicas, vinos, alcohol etílico, azúcar, fabricación de productos minerales no metálicos, de metales comunes, de productos elaborados de metal y de maquinaria y aparatos eléctricos NCP)².

¹ DECRETO SUPREMO N° 022-2009-MINAM, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA)

Artículo 33.- Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano

(...)

Asimismo, está encargada de brindar a los ciudadanos atención de sus denuncias, a través del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales – SINADA y orientación de información de los servicios y actividades, a través del Servicio de Información y Atención al Ciudadano – SIAC, respecto de las materias que se encuentran bajo el ámbito de evaluación, supervisión y fiscalización del OEFA.

² Según la transferencia de funciones dispuesta en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29325, el Decreto Supremo N° 001-2010-MINAM y el Decreto Supremo 009-2011-MINAM, realizada conforme las Resoluciones del Consejo Directivo números 003-2010-OEFA/CD, 001-2011-OEFA/CD, 002-2012-OEFA/CD, 001-2013-OEFA-CD, 004-2013-OEFA-CD, 010-2013-OEFA-CD, 033-2013-OEFA-CD, 031-2015-OEFA/CD, 034-2015-OEFA/CD, 048-2015-OEFA/CD, 015-2016-OEFA/CD y 011-2017-OEFA/CD.



PERU

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental (OEFA)

Coordinación General del
Servicio de Información y
Atención al Ciudadano

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

En atención a su consulta, resulta pertinente informarle que con fecha 30 de enero de 2017, se aprobó el Reglamento de Supervisión del OEFA, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD, cuyo objeto, de conformidad con lo señalado en su artículo 1°, es regular y uniformizar los criterios para el ejercicio de la función de supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y de otras normas que le atribuyen dicha función al OEFA³.

Ahora bien, respecto de las supervisiones que realiza OEFA a sus administrados; el artículo 9° del citado Reglamento⁴, señala que las acciones de supervisión presenciales se realizan en las unidades fiscalizables o en su área de influencia, sin previo aviso. En determinadas circunstancias y para garantizar la eficacia de la supervisión, la Autoridad de Supervisión, en un plazo razonable, podrá comunicar al administrado la fecha y hora en que se efectuará la acción de supervisión.

Finalmente, ante futuras consultas podría contactarse con el Servicio de Información y Atención al Ciudadano del OEFA, a través del correo electrónico: consultas@oeffa.gob.pe, o a los siguientes números telefónicos: (01) 2049278 / 2049279.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle a usted, los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

DANIEL ERNESTO ALPACA FEBRES

Coordinador General (e) del Servicio de Información y Atención al Ciudadano (CG-SIAC)
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

Ceos

³ . REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 005-2017-OEFA/CD
Artículo 1°.- Objeto
El presente Reglamento tiene por objeto regular y uniformizar los criterios para el ejercicio de la función de supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y de otras normas que le atribuyen dicha función al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

⁴ REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 005-2017-OEFA/CD
Artículo 9°.- De la acción de supervisión presencial
9.1 La acción de supervisión presencial se realiza en la unidad fiscalizable o en su área de influencia, sin previo aviso. En determinadas circunstancias y para garantizar la eficacia de la supervisión, la Autoridad de Supervisión, en un plazo razonable, podrá comunicar al administrado la fecha y hora en que se efectuará la acción de supervisión.